

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de julio de 1985.

Vistas las actuaciones de Superintendencia caratula-
ladas "Martínez Manuel s/ solicita reincorporación", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 55/9 el Sr. Martínez solicita la avo-
cación de este Tribunal con el fin de que deje sin efecto /
"la medida de prescindibilidad que fuera dispuesta por la /
Excma. Cámara de Apelaciones en lo Federal de la Pcia. de /
Mendoza, con fecha 18 de noviembre de 1976".- En el punto /
IV (fs. 58 vta.) peticiona que "se lo reincorpore como ads-
cripto a la justicia federal de Santiago del Estero".

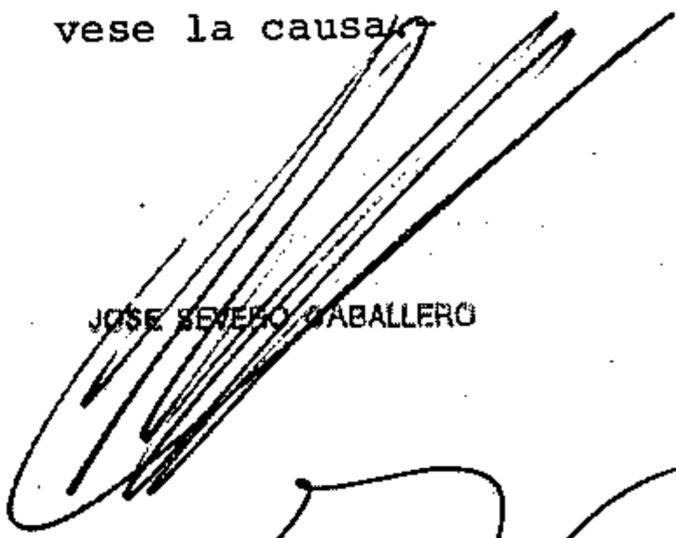
Que en la Resolución N° 768, dictada el 28 de
junio de 1984, esta Corte decidió no hacer lugar al pedido
formulado por el Sr. Martínez, sobre la base de las conside-
raciones allí expuestas. En tal oportunidad, se analizaron
las constancias obrantes en los antecedentes administrativos
remitidos por la Cámara.

Que las razones que fundan la avocación que aho-
ra intenta el Sr. Martínez no desvirtúan los fundamentos que
tuvo en cuenta este Tribunal, ni resultan suficientes para
justificar la revisión de lo ya resuelto.-

Pór lo expuesto, SE RESUELVE: No hacer lugar a
lo solicitado a fs. 55/9 por el Sr. Manuel Martínez.

-//-

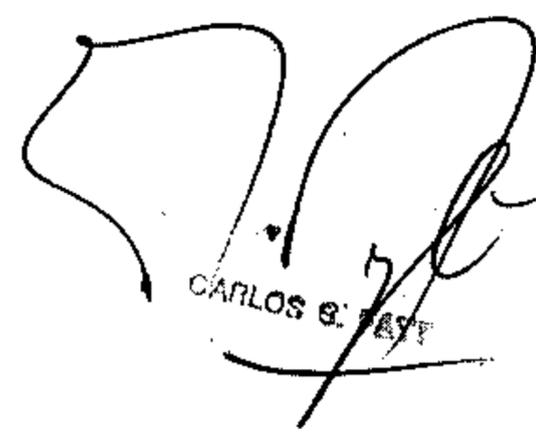
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archí-
vese la causa.



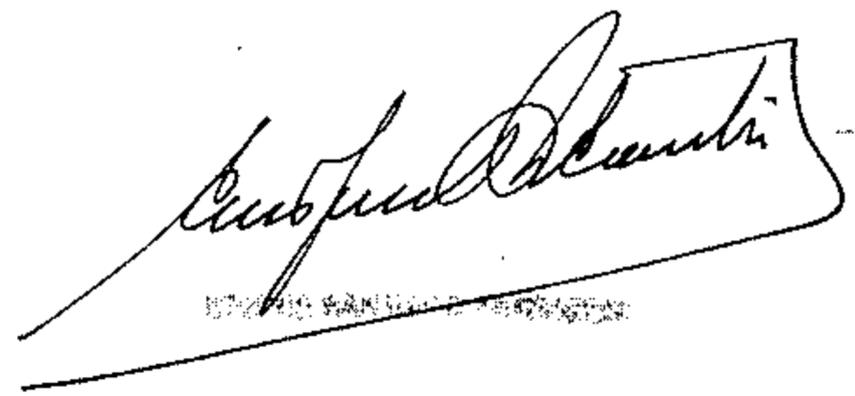
JOSE SEREJO CABALLERO



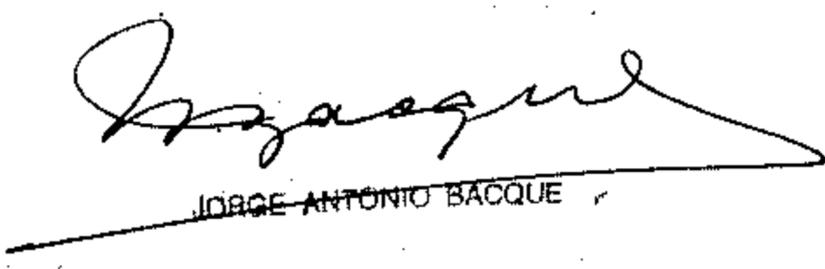
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. EST



CARLOS SANJURJO



JORGE ANTONIO BACQUE